



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, con esta misma fecha, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO** convocar pruebas selectivas para contratar UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL, para la prestación de información, valoración y orientación del Servicio de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Coria.

El tipo de contrato que se formalizará con quien supere la presente convocatoria, será de duración determinada a tiempo completo hasta el próximo 31 de diciembre de 2017, según convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y esta Entidad.

Las bases con sujeción a las cuales se desarrollará el proceso selectivo son las siguientes:

PRIMERA.- Normas generales.

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso-oposición, una plaza de trabajador/a social.

2.- La Comisión de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ser mayor de 16 años.
- Estar en posesión del título de trabajador/a social.
- Estar en posesión del carnet de conducir tipo B1.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las



AYUNTAMIENTO DE CORIA

Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.- Todos estos requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias; mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y durante el desarrollo del trabajo.

TERCERA.- Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, **desde el día 23 al 30 de marzo de 2017.**

2.- A la solicitud se acompañará: a) Currículo Vitae, b) Méritos debidamente justificados, c) Vida laboral y d) Tarjeta de demanda de empleo.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos, disponiendo los aspirantes de tres días naturales para posible subsanación de defectos y reclamaciones.

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto por escrito en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presentasen reclamación, dentro del mismo, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Coria y, en ella, se fijarán las fechas en las que darán comienzo las pruebas selectivas.

CUARTA.- Comisión de Selección.

Se constituirá una Comisión de Selección que se clasificará en la categoría que en atención a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, corresponda. Dicha Comisión se constituirá por tres miembros designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual. Actuará como observador una persona nombrada por el Comité de Empresa.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante notificándolo a la autoridad convocante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 24 de la citada Ley.

QUINTA.- Selección.

La selección constará de dos fases:

Primera fase. Prueba escrita que constará de un cuestionario de cuarenta preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del temario que aparece en el Anexo I. Cada respuesta correcta será puntuada con 0,25 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar esta fase. La puntuación máxima en esta fase son 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados en la fecha que se indique para que comparezcan a realizar la prueba.

Segunda fase. Una vez realizada la fase anterior, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos acreditados según Anexo II, efectuándose baremación únicamente de los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 5 puntos en la fase anterior.

La puntuación máxima en cada fase son 5 puntos.

SEXTA.- Calificación Definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por el aspirante en la prueba escrita y la obtenida en la baremación de los méritos aportados.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados.

Finalizada la fase anterior, la Comisión hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, siendo esta publicación determinante del plazo legal, contado a partir del día siguiente de la misma, a efectos de los correspondientes recursos.

Los aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido el puesto, quedarán en bolsa para futuras sustituciones hasta que finalice el contrato.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

OCTAVA.- *Recursos.*

1. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Coria, 21 de marzo de 2017.
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANEXO I - Temario

1. Código deontológico de Trabajo Social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social.
2. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Ley 7/2016, de 21 de julio, de Medidas Extraordinarias contra la Exclusión Social. Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.
5. Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.
6. Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social, prestaciones no contributivas, Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.
7. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.
8. Orden 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica. Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

12. Orden del 14 de diciembre de 2016, por la que se convocan las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad en el 2017.
13. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas. Decreto 45/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familias numerosas y la expedición y renovación del título.
14. Ley 26/2015, del 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
15. Decreto 151/2006, del 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la discapacidad, Decreto 94/2013, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 151/2006.
16. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.
17. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género en Extremadura.
18. Orden de 15 de junio de 2007, de las Consejerías de Educación y Bienestar Social por la que se aprueba el Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
19. Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, Programas de Atención a familias.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANEXO II – Baremos de Méritos

1) FORMACIÓN:..... Hasta 2,5 puntos.

Por cursos de formación recibidos relacionados con el puesto de trabajo:

- Se otorgará 0,01 punto por cada hora de duración.

**No se puntúa la titulación mínima exigida.*

2) DESEMPLEO: Hasta 2,5 puntos.

- *Entre 3 y 6 meses de desempleo1,0 puntos*
- *Entre 6 meses y 1 año de desempleo1,5 puntos*
- *Más de 1 año de desempleo2,0 puntos*
- *Más de 1 año y medio de desempleo2,5 puntos*

** No se puntuará la mejora de empleo.*